



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B.
1016158DD0055SEP2021

**INFORME PRELIMINAR
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-81/2021**

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:
JORGE HANK RHON Y OTRO.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/109/2021

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, cinco de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar**, a efecto de verificar si el presente procedimiento sancionador se encuentra debidamente integrado por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El dos de septiembre de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia del suscrito, respecto de la denuncia tramitada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En el escrito de queja se denuncia a Jorge Hank Rhon otrora candidato a la gubernatura del estado y Partido Encuentro Solidario, por presuntamente violar la normatividad electoral y *culpa in vigilando*.

El denunciante señala que, dentro de la página de internet <https://jorgehank.mx/site/> del referido otrora candidato, se advierte lo siguiente:

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.



HECHOS

“Que Jorge Hank Rhon ha publicado como parte de su propaganda electoral electrónica, imágenes en las que se identifican plenamente a diversos menores de edad, en el sitio web en donde comparte su plataforma electoral; lo que se observa en las fotografías y/o capturas de pantalla, y links electrónicos (solicitando desde este momento a ese organismo electoral, se sirva a inspeccionarlos y levantar las constancias correspondientes) siguientes:

En primer orden, debe hacerse referencia al enlace electrónico: <https://jorgehank.mx/site/>, el cual pertenece al sitio web del candidato a la Gubernatura Jorge Hank Rhon...”.

“Ahora bien, al ingresar al enlace, en la parte superior izquierda se encuentra un icono de tres líneas, el cual al darle clic, despliega un índice, que indica “INICIO, PROPUESTAS y SED”, al seleccionar la palabra propuestas nos traslada al siguiente enlace: <https://jorgehank.mx/documentos/propuestas.p.h.p...>”

“Al deslizarse hacia abajo en dicho enlace podemos encontrar, las siguientes propuestas referentes a Educación y Deportes, en las cuales aparecen plenamente identificables las imágenes de 3 menores de edad...”.

“Cabe señalar, que dicho sitio web es promocionado por el candidato en diversos medios, señalado que para acceder a la plataforma, se puede escanear un código QR que se podrá localizar en las redes sociales de Hank Rhon, sin necesidad de aplicaciones específicas o complicadas, por lo que por medio de un teléfono inteligente, toda la ciudadanía podrá conocer las propuestas del candidato, por lo cual se adjuntan notas periodísticas en las cuales se da difusión a su plataforma digital en la que a parecen los menores de edad...”.

“Asimismo, el 30 de abril el propio candidato en su perfil de Facebook, difundió el enlace con la imagen del QR, para que la ciudadanía conozca sus propuestas en su plataforma digital...”

“1. El 01 de mayo de 2021, el periódico digital “Emprefinanzas” publicó en su apartado de noticias, una nota en la que da a conocer la plataforma digital del candidato Jorge Hank Rhon...”.



"2.- El 01 de mayo de 2021, el periódico digital "Aftijuna" publicó en su apartado de política, una nota en la que da a conocer la plataforma digital del candidato Jorge Hank Rhon..."

"3.- El 01 de mayo de 2021, el periódico digital "La jornada Baja California" publicó en su apartado de Baja California, una nota en la que da a conocer la plataforma digital del candidato Jorge Hank Rhon..."

"4.- El 03 de mayo de 2021, el periódico digital "El vigía Tijuana" publicó en su página principal, una nota en la que da a conocer la plataforma digital del candidato Jorge Hank Rhon..."

"De las capturas de pantalla se observa que, el candidato a la Gubernatura postulado por el PES, Jorge Hank Rhon, ha difundido por diversos medios, su plataforma digital en la cual comparte propaganda política, consistente en fotografías en las cuales se identifican plenamente a menores de edad, contraviniendo con ello lo dispuesto en los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político-Electoral (en adelante Lineamientos)..."

"Esas fotografías en términos del ordinal 152, fracción II, de la Ley Electoral constituye propaganda electoral, en tanto que son imágenes utilizadas como publicidad dentro de su plataforma electoral, difundidas durante la campaña electoral por el candidato Jorge Hank Rhon, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su candidatura, y sus plataforma electoral..." (SIC)

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

- 1. Escrito de denuncia².** Signado por el representante del Partido Político MORENA, Francisco Javier Tenorio Andujar, con sello de recibo de trece de mayo, por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- 2. Aviso³.** Mediante oficio IEEBC/UTCE/1763/2021 de trece de mayo, dirigido a este Tribunal, donde la Titular de la Unidad de la Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, informó la presentación de la denuncia que en este acto se atiende.
- 3. Auto de quince de mayo⁴,** en el que se radicó el expediente IEEBC/UTCE/PES/109/2021, se requirió diversa información, se reservó el

² Consultable de foja 02 a 26 del anexo I del expediente principal.

³ Consultable de foja 27 del anexo I del expediente principal.

⁴ Consultable de foja 28 a 32 del anexo I del expediente principal.



dictado de medidas cautelares, admisión de denuncia, emplazamiento y la admisión de pruebas.

4. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC411/15/05/2021⁵**, de quince de mayo, desahogada por Eva Marisela Rodríguez Serna, Profesionalista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió ingresar a los siguientes enlaces:

- <https://www.ieebc.mx/archivos/pel2021/PLANINTEGRALYCALENDARIO.pdf>
- <https://jorgehank.mx/site/>
- <https://jorgehank.mx/documentos/propuestas.php>
- <https://www.facebook.com/JorgeHank/posts/401599321843949>
- <https://emprefinanzas.com.mx/2021/05/01/presenta-jorge-hank-propuestas-de-gobierno-en-formato-digital/>
- https://www.afntijuana.info/politica/117347_ofrece_hank_sus_propuestas_en_plataforma_digital
- <https://jornadabc.mx/tijuana/01-05-2021/presenta-hank-rhon-propuestas-en-su-nueva-plataforma-digital>

5. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC412/15/05/2021⁶**, de quince de mayo, desahogada por Eva Marisela Rodríguez Serna, Profesionalista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió ingresar a los siguientes enlaces:

- <https://www.facebook.com/JorgeHank>

6. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC413/15/05/2021⁷**, de quince de mayo, desahogada por Eva Marisela Rodríguez Serna, Profesionalista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió a verificar diversas imágenes insertas en el escrito inicial de denuncia.

7. **Escrito de cumplimiento de requerimiento al auto de quince de mayo⁸**, signado por el representante del otrora candidato a la gubernatura del estado de Baja California Jorge Hank Rhon, con sello de recibo de diecinueve de mayo.

8. **Auto de veinte de mayo⁹**, por medio del cual se tuvo por recibido el escrito signado por el representante del otrora candidato a la gubernatura del estado de Baja California Jorge Hank Rhon, en el que dio cumplimiento al auto de quince de mayo.

⁵ Consultable de foja 87 a 93 del anexo I del expediente principal.

⁶ Consultable de foja 94 y 95 del anexo I del expediente principal.

⁷ Consultable de foja 96 a 99 del anexo I del expediente principal.

⁸ Consultable de foja 101 a 103 del anexo I del expediente principal.

⁹ Consultable de foja 118 del anexo I del expediente principal.



9. **Auto de veinte de mayo**¹⁰, por medio del cual se admitió la denuncia, se ordenó realizar el proyecto de las medidas cautelares se reservó la admisión y el emplazamiento.
10. **Punto de acuerdo de veintidós de mayo**¹¹, por medio del cual se declaró improcedente, se negó y concedió la adopción de la medida cautelar.
11. **Escrito de cumplimiento de requerimiento al punto de acuerdo de veintidós de mayo**¹², firmado por el representante del otrora candidato a la gubernatura del estado de Baja California Jorge Hank Rhon, con sello de recibo de veintisiete de mayo.
12. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC537BIS/15-05-2021**¹³, de seis de junio, desahogada por Eva Marisela Rodríguez Serna, Profesionalista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de certificar la eliminación de dos imágenes en las ligas electrónicas siguientes:
- <https://jorgehank.mx/documentos/>
13. **Admisión de la denuncia**¹⁴. Por auto de dieciocho de agosto, se señaló fecha para la audiencia virtual de pruebas y alegatos y se ordenó el emplazamiento a la parte denunciada.
14. **Audiencia de pruebas y alegatos virtual**¹⁵, la cual tuvo verificativo el treinta de agosto, en la que, entre otras cosas, se hizo constar la incomparecencia del Partido Político MORENA y Partido Encuentro Solidario y la comparecencia por escrito de Jorge Hank Rhon; se admitieron y se desahogaron las pruebas técnicas, instrumental de actuaciones y presuncional del denunciante; se admitieron y se desahogan las pruebas documentales públicas y privadas, del denunciado Jorge Hank Rhon; y se desahogaron las pruebas recabadas por la autoridad electoral consistentes en documentales públicas y privadas.

CUARTO. Se declara que el expediente en que se actúa se **ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

QUINTO. Infórmese la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley

¹⁰ Consultable de foja 119 del anexo I del expediente principal.

¹¹ Consultable de foja 122 a 148 del anexo I del expediente principal.

¹² Consultable de foja 167 a 169 del anexo I del expediente principal.

¹³ Consultable de foja 191 del anexo I del expediente principal.

¹⁴ Consultable de foja 208 a 210 del anexo I del expediente principal.

¹⁵ Consultable de foja 227 a 232 del Anexo I del expediente principal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **MAESTRO JAI ME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS